

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:20 horas del día 18 de diciembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2

TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

UNIDAD: JUNTAS VECINALES

NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020; incorporado al expediente, en virtud del cual se adoptaban los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y su aceptación por la Junta Vecinal. Dicho convenio (firmado por ambas partes) se adjunta a la presente propuesta, como anexo 1.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 25.000 €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

Tercero.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020.

2.- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 09/04/2020, en el que se informa de que en fecha 08 de abril de 2020 fue firmado el convenio que nos ocupa entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera en los mismos términos expresados en el convenio que se expone en la presente propuesta.

3.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 por el que se reconoció la obligación por importe de 12.500€ a favor de la Junta Vecinal de Navatejera correspondiente al primer reconocimiento contemplado en la cláusula 3ª del Convenio de Colaboración.

4.- Vistos los informes que han adjuntado al expediente los Servicios de Deportes, Juventud, Cultura, Servicios Sociales y Servicios de obras acreditando la EFECTIVA PREVISIÓN O REALIZACIÓN durante el año 2.020 de la colaboración en la utilización de las instalaciones objeto de convenio en los términos que se recogían en el convenio, pese a que debido a la pandemia COVID fueron clausuradas durante el tiempo necesario.

Por todo lo expuesto anteriormente, y según lo establecido en la cláusula 3ª del Convenio, que se transcribe a continuación:

"TERCERO. Reconocimiento.

Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal a que se refiere la anterior cláusula, se realice mediante dos pagos a cuenta por importe respectivo de 12.500 €; en las siguientes fechas, forma y CONCEPTO:

- ***PRIMER RECONOCIMIENTO.-*** *Importe 12.500 €. Fecha Abril de 2020 y, en cualquier caso, tras la firma del convenio una vez aprobado por los órganos competentes de las dos instituciones. Concepto: Pago a cuenta de la colaboración económica acordada.*
- ***SEGUNDO RECONOCIMIENTO.-*** *Importe 12.500 €. Fecha Octubre de 2020. Concepto: Liquidación definitiva, tras comprobación material del cumplimiento y efectiva realización de todas las obligaciones y colaboraciones acordadas".*

Esta Concejalía, tiene intención de proceder al segundo pago a la Junta Vecinal de Navatejera según los términos del convenio de colaboración firmado, que figura en el expediente.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la obligación por importe de 12.500 €, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera, correspondientes al segundo reconocimiento contemplado en la Cláusula 3ª del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Centro Joven, la Casa de la Cultura y la Nave-Almacén, de la partida 06.943.01.2019.00.

Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del segundo pago 12.500€.

Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD

FDO: ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se señala, que existe un error en la parte dispositiva de la Propuesta. Una vez advertido, se procede a su rectificación en el Acuerdo.

Así, donde dice:

"Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del primer pago 12.500€."

Debe de decir:

"Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del segundo pago 12.500€."

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Reconocer la obligación por importe de 12.500 €, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera, correspondientes al segundo reconocimiento contemplado en la Cláusula 3ª del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Centro Joven, la Casa de la Cultura y la Nave-Almacén, de la partida 06.943.01.2019.00.

SEGUNDO: Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del segundo pago 12.500€.

TERCERO: Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

2.- PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD RIBERA DEL TORÍO 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD RIBERA DEL TORÍO 2020

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/12

TIPO: CONVENIO DEPORTES

UNIDAD: DEPORTES

NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CD RIBERA DEL TORÍO 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD RIBERA DEL TORÍO 2020.**

2. Que con fecha de registro de entrada de 03/12/2020 (Núm.: 10006), D. Juan Carlos Ávila Lozano con DNI: 09704868H, presidente del CD Ribera del Torío, con CIF: G24588899 con domicilio social en calle Las Barreras 3, Villarrodrigo de las Regueras CP: 24197, presenta solicitud para el pago de la temporada 2020 de la cantidad concedida en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020.**

3. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20/11/2020, adoptó, entre otros, el acuerdo: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CD RIBERA DEL TORÍO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020**

4. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 25/11/2020. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

"5.El CD RIBERA DEL TORÍO se compromete a:

a) Organizar durante la vigencia del Convenio al menos 3 actividades y/o eventos deportivos, dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica del CICLISMO en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La distribución de dichas actividades será:

- Una actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a al **CD RIBERA DEL TORÍO, como charlas en colegios.** Con la suficiente antelación para una correcta organización.
- Una actividad o evento de promoción del ciclismo en el Ayuntamiento, con el objetivo de crear una Escuela Deportiva Municipal.

b) Presentar en el Ayuntamiento, una memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada y actividad. Dicha memoria deberá foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Presentar cuenta justificativa por cada Anualidad el objeto del Convenio y subvención a conceder, con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **según Anexo III.**

Justificar los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en el **CD RIBERA DEL TORÍO.**

Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El **CD RIBERA DEL TORÍO** estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

d) Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el **CD RIBERA DEL TORÍO** serán los siguientes:

- **ROPA DEPORTIVA.**
- **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**
- **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**
- **GASTOS FEDERATIVOS DEL CLUB DEPORTIVO.**
- **GASTOS DE GESTIÓN: MANTENIMIENTO DE SEDE, MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO NO CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**
- **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR o 2 VEHÍCULOS MÁS PEQUEÑOS (FURGONETA O COCHE) POR DESPLAZAMIENTO.**
- **GASTOS DE RESIDENCIA PERSONAL, GASTOS DE VIAJES COMPETICIONES (HOTELES, COMIDAS, SEGUROS Y COMBUSTIBLES), DEBIDAMENTE ACREDITADOS.**
- **SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: GRATIFICACIÓN AL PERSONAL, GASTOS**

SIN FACTURA U OTROS NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

e) *Presentar certificado de haber percibido o no otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas (Anexo III).*

f) *Declaración responsable de que el **CD RIBERA DEL TORÍO** no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:*

*Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el **CD RIBERA DEL TORÍO**, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo. Así mismo presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente. (Anexo III).*

g) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.*

h) *Plasmar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la publicidad de sus vehículos y material deportivo y banners (gráfica, digital, etc.), como entidad colaboradora. Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Deportes. El **CD RIBERA DEL TORÍO** podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.*

5. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 9281 y fecha 24/10/2008.

6. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias del club deportivo con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

7. Vistos Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Ribera del Torío, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por el CD Ribera del Torío con CIF: G24588899 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

G47080388	LICENCIA FEDERATIVA	Licencias	150	10.01.2020	Ayto Vq
Q2878012J	TASA RFEC 2020	Licencias	282,00	14.01.2020	Ayto Vq
G47080338	TASA LICENCIA FYL 2020	Licencias	100,00	14.01.2020	Ayto Vq
B24706582	JOMA SPORT LEÓN	Equipaciones	767,38	12.04.2020	Ayto Vq
Q2878012J	RFEC LICENCIAS	Licencias	1086	18.02.2020	Ayto Vq
B24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	10,02	04.03.2020	Ayto Vq
B19610831	BIKE 55	Equipaciones	780,45	24.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	619,17	26.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	360,48	26.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	400	26.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	3.500	26.04.2020	Ayto Vq
B20936027	360º CYCLING	Preparador	3000	01.05.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	218,38	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	330,24	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	127,22	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	569,38	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	49,01	22.07.2020	Ayto Vq
B-75111963	HOSTAL IZAGA	Hotel	186	28.07.2020	Ayto Vq
E-95279808	HOSTAL JUEGO DE BOLOS	Hotel	335,02	31.07.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	67	07.08.2020	Ayto Vq
F-26456815	FRANCISCO RUIZ JUAN	Hotel	286	17.08.2020	Ayto Vq
B-19610831	BIKE 55	Equipaciones	223,64	17.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	100	17.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	100	17.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	116,2	17.08.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	33,76	18.08.2020	Ayto Vq
15400878-X	CICLOS ITURRIAGA	Material	194,79	30.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	128,4	30.09.2020	Ayto Vq
Q2878012J	RFE DE CICLIS	Tasas	210	30.09.2020	Ayto Vq
R4403288426	PREMIER CLASSE TOULOUSE	Hotel	48,76	01.10.2020	Ayto Vq
R4403288426	PREMIER CLASSE TOULOUSE	Hotel	53,64	01.10.2020	Ayto Vq
R4403288426	PREMIER CLASSE TOULOUSE	Hotel	48,76	01.10.2020	Ayto Vq
		TOTAL	14.481,70 €		



Segundo. Reconocimiento de la obligación de 12.000€ según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del Club Deportivo Ribera de Torío con CIF: G24588899, en la cuenta bancaria N°: ES23 3035 0386 7538 6000 6379.

Tercero. Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Ribera de Torío, con CIF: G24588899 y domicilio a efectos de notificación en la Las Barreras 3, Villarrodrigo de las Regueras CP: 24197.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobación de la documentación justificativa presentada por el CD Ribera del Torío con CIF: G24588899 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

G47080388	LICENCIA FEDERATIVA	Licencias	150	10.01.2020	Ayto Vq
Q2878012J	TASA RFEC 2020	Licencias	282,00	14.01.2020	Ayto Vq
G47080338	TASA LICENCIA FYL 2020	Licencias	100,00	14.01.2020	Ayto Vq
B24706582	JOMA SPORT LEÓN	Equipaciones	767,38	12.04.2020	Ayto Vq
Q2878012J	RFEC LICENCIAS	Licencias	1086	18.02.2020	Ayto Vq
B24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	10,02	04.03.2020	Ayto Vq
B19610831	BIKE 55	Equipaciones	780,45	24.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	619,17	26.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	360,48	26.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	400	26.04.2020	Ayto Vq
15400878D	CICLOS ITURRIAGA	Material	3.500	26.04.2020	Ayto Vq
B20936027	360º CYCLING	Preparador	3000	01.05.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	218,38	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	330,24	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	127,22	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	569,38	17.04.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	49,01	22.07.2020	Ayto Vq
B-75111963	HOSTAL IZAGA	Hotel	186	28.07.2020	Ayto Vq
E-95279808	HOSTAL JUEGO DE BOLOS	Hotel	335,02	31.07.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	67	07.08.2020	Ayto Vq
F-26456815	FRANCISCO RUIZ JUAN	Hotel	286	17.08.2020	Ayto Vq
B-19610831	BIKE 55	Equipaciones	223,64	17.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	100	17.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	100	17.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	116,2	17.08.2020	Ayto Vq
B-24516650	BICICLETAS CARLOS	Material	33,76	18.08.2020	Ayto Vq
15400878-X	CICLOS ITURRIAGA	Material	194,79	30.08.2020	Ayto Vq
B-95878286	HOTEL SAN BLAS	Hotel	128,4	30.09.2020	Ayto Vq
Q2878012J	RFE DE CICLIS	Tasas	210	30.09.2020	Ayto Vq
R4403288426	PREMIER CLASSE TOULOUSE	Hotel	48,76	01.10.2020	Ayto Vq
R4403288426	PREMIER CLASSE TOULOUSE	Hotel	53,64	01.10.2020	Ayto Vq
R4403288426	PREMIER CLASSE TOULOUSE	Hotel	48,76	01.10.2020	Ayto Vq
		TOTAL	14.481,70 €		



SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación de 12.000€ según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del Club Deportivo Ribera de Torío con CIF: G24588899, en la cuenta bancaria Nº: ES23 3035 0386 7538 6000 6379.

TERCERO: Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Ribera de Torío, con CIF: G24588899 y domicilio a efectos de notificación en la Las Barreras 3, Villarrodrigo de las Regueras CP: 24197.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

3.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 3.267 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION CON UNA CAPACIDAD DE 7M3, A LA EMPRESA COMERCIAL VALDIVIECO, S.L con NIF B-47224670 DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 3.267 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION CON UNA CAPACIDAD DE 7M³, A LA EMPRESA COMERCIAL VALDIVIECO, S.L con NIF B-47224670 DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Vista la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES (OBRAS MENORES) PARA SU TRANSFERENCIA A UNA PLANTA DE GESTIÓN AÑO 2020, aprobada por decreto nº 1.687 de 11 de marzo de 2020 (BOP Nº 59, DE 25 DE MARZO DE 2020).

Teniendo en cuenta el Decreto Nº 8769 de 09/11/2020 "DES. RURAL Y M. A. Resolución Convocatoria de Subvenciones contenedores RCD 2020. Total 83.207,30€." Con registro de entrada en esta Entidad 9149 de fecha 17 de noviembre de 2020, por la cual se otorga a esta entidad una subvención de 2.200€ para la adquisición de dos contenedores de residuos de construcción con capacidad de 7m³ por valor de 3.267€.

Considerando que la base octava de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la adquisición de contenedores para la recogida de residuos de construcción y demolición inertes (obras menores) para su transferencia a una planta de gestión, año 2020, establecía que, entre la documentación a presentar junto con la solicitud, había que acompañar el correspondiente Presupuesto o factura pro-forma del/de los contenedor/es a adquirir.

Visto el informe del Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se detalla que, de los presupuestos solicitados a varias entidades, los presupuestos recibidos a solicitud de esta Entidad fueron:

COMERCIAL VALDIVIECO, S.L (15/04/2020)	3.267 € (IVA incluido)
RECICLADOS ASTORGA, S.L (17/04/2020)	3.581 ´ 60 € (IVA incluido)

Siendo el presupuesto **más económico (lo cual justifica su elección)** el presentado por **COMERCIAL VALDIVIECO, S.L.**

Visto el albarán de entrega de fecha 10 de diciembre de 2020.

Visto el certificado de conformidad de 11 de diciembre de 2020 suscrito por el técnico municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto, por importe de 3.267€ IVA incluido correspondiente al SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE 7M³ para el Punto Limpio Municipal.

Segundo.- Adjudicar el SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE 7M³ para el Punto Limpio Municipal, a **COMERCIAL VALDIVIECO, S.L** con **NIF B-47224670**, por un importe de 3.267 euros, I.V.A Incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación mediante la aprobación de la correspondiente factura 20_V 2020 de fecha 30/11/2020 por el SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE 7M³ para el Punto Limpio Municipal, a **COMERCIAL VALDIVIECO, S.L** con **NIF B-47224670**, por un importe de 3.267 euros, I.V.A, *subvencionado por el Decreto Nº 8769 de 09/11/2020 "DES. RURAL Y M. A. Resolución Convocatoria de Subvenciones contenedores RCD 2020. Total 83.207,30€." Con registro de entrada en esta Entidad 9149 de fecha 17 de noviembre de 2020, por la cual se otorga al Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención de 2.200€ para la adquisición de dos contenedores de residuos de construcción con capacidad de 7m³ por valor de 3.267€.*

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio
y Residuos Sólidos Urbanos**

Javier María Fernández García >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que previamente a la licitación no se incluyó informe del Departamento de Contratación en el que se justificase de manera motivada la necesidad del contrato, ni se justificó que se no está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 de la LCSP

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar y disponer el gasto, por importe de 3.267€ IVA incluido correspondiente al SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE 7M³ para el Punto Limpio Municipal.

SEGUNDO: Adjudicar el SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE 7M³ para el Punto Limpio Municipal, a **COMERCIAL VALDIVIECO, S.L** con **NIF B-47224670**, por un importe de 3.267 euros, I.V.A Incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO: Reconocer la obligación mediante la aprobación de la correspondiente factura 20_V 2020 de fecha 30/11/2020 por el SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE 7M³ para el Punto Limpio Municipal, a **COMERCIAL VALDIVIECO, S.L** con **NIF B-47224670**, por un importe de 3.267 euros, I.V.A, *subvencionado por el Decreto Nº 8769 de 09/11/2020 "DES. RURAL Y M. A. Resolución Convocatoria de Subvenciones contenedores RCD 2020. Total 83.207,30€." Con registro de entrada en esta Entidad 9149 de fecha 17 de noviembre de 2020, por la cual se otorga al Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención de 2.200€ para la adquisición de dos contenedores de residuos de construcción con capacidad de 7m³ por valor de 3.267€.*

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 4 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2000005102, DE FECHA 28-08-2020, POR IMPORTE DE 3.388,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN 4 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN MARCA CANON, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 4 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2000005102, DE FECHA 28-08-2020, POR IMPORTE DE 3.388,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN 4 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN MARCA CANON, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la adquisición de las cuatro máquinas multifunción marca canon.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/1254, de fecha 26 de agosto de 2020 se aprobó el gasto para dicha adquisición, por importe total de 3.388,00 €, IVA incluido, correspondiendo dicho contrato a la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A., con C.I.F. A-24052029.

Considerando que con fecha 10 de septiembre de 2020 y registro de entrada AYTE/2020 2020/1522, la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A., con C.I.F. A-24052029, adjudicataria del contrato, presentó factura nº 2000005102, de fecha 28 de agosto de 2020, por importe de 3.388,00 €, IVA incluido, en concepto de adquisición de las cuatro máquinas multifunción marca canon.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Jefe del Negociado de informática.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la adquisición de las cuatro máquinas multifunción marca canon mediante la aprobación de la factura nº 2000005102, de fecha 28 de agosto de 2020, por importe de 3.388,00 €, IVA incluido, en concepto de adquisición de las cuatro máquinas multifunción marca canon, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A., con C.I.F. A-24052029.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente a la adquisición de las cuatro máquinas multifunción marca canon mediante la aprobación de la factura nº 2000005102, de fecha 28 de agosto de 2020, por importe de 3.388,00 €, IVA incluido, en concepto de adquisición de las cuatro máquinas multifunción marca canon, emitida

por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN 2, S.A., con C.I.F. A-24052029.

5.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2020

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

1.-El Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar una necesidad básica, como son los gastos de energía eléctrica y combustible, adoptó en el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2018 el acuerdo de aprobar las "*Bases Reguladoras para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2018*"(BOP nº 163 de 28 de agosto de 2018 y modificación de dichas bases publicadas en BOP nº 187 de 6 de octubre de 2020)

2.-Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó "*Convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2020*", por importe total de 7.000,00€ autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2020(BOP 208 de 6 noviembre de 2020).

3.-Vistas las solicitudes presentadas atendiendo a la Convocatoria *en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas para gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de*

Villaquilambre, ejercicio 2020 y valoradas por la técnica coordinadora de servicios sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas, la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad propone la aprobación provisional de las ayudas concedidas y denegadas.

4.- Vista la retención de crédito de las ayudas de manutención 2020 por importe de 7.000€.

5.- Vista la resolución de **aprobación provisional** de las ayudas *económicas para gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2020*, atendiendo a la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad de 1 de diciembre de 2020, donde se establecía la relación provisional y el plazo de audiencia de la persona interesada.

6.- Visto el plazo de audiencia y alegaciones por parte de las personas interesadas (5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del edicto provisional; del 3 al 11 de diciembre 2020), habiéndose resuelto las alegaciones y subsanaciones presentadas.

7.- Visto el informe técnico de servicios sociales, donde se informa definitivamente las concesiones y denegaciones de las ayudas atendiendo a la aplicación de los criterios de las Bases y Convocatoria de las ayudas para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2020.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe de Servicios Sociales - Conforme de Intervención - Retención de Crédito - Copia de la convocatoria y bases		

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2020, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2020, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**

TERCERO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas económica concedidas, para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, atendiendo a la convocatoria 2020, según los beneficiarios que se relacionan en la **TABLA 1** de esta propuesta.

CUARTO.- Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad

Fdo. M^a Carmen Olaiz García >>

TABLA 1

LISTADO DE CONCESIONES DEFINITIVAS AYUDAS PARA GASTOS DE ENERGÍA 2020

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	IMPORTE DEFINITIVO CONCEDIDO
1	9732	1	SI	219,30 €
2	9716	4	SI	327,20 €
3	9684	2	SI	238,60 €
4	9236	3	SI	182,90 €
5	9276	1	SI	212,91 €
6	9598	2	SI	138,60 €
7	9033	4	SI	264,70 €
8	9150	5	SI	321,50 €
9	8973	1	SI	169,30 €
10	9727	2	SI	238,60 €
11	9313	3	SI	245,40 €
12	9752	2	SI	220,77 €
13	9689	1	SI	219,30 €
14	9482	2	SI	188,60 €
15	9099	3	SI	267,40 €
16	9274	2	SI	147,46 €
17	9505	4	SI	264,70 €
18	9036	3	SI	307,90 €
19	9044	1	SI	180,33 €
20	9691	6	SI	201,38 €
21	9573	1	SI	219,30 €

22	9655	2	SI	187,97 €
23	9710	2	SI	238,70 €
24	8871	1	SI	167,00 €
25	8896	1	SI	167,00 €
26	9155	2	SI	188,60 €
27	9574	4	SI	232,38 €
28	9118	4	SI	188,24 €
29	9667	2	SI	238,60 €
30	8936	3	SI	307,00 €
31	8870	3	SI	307,00 €
TOTAL				6.998,64 €

TABLA 2

**LISTADO DEFINITIVO DENEGACIONES AYUDAS PARA GASTOS DE
ENERGÍA 2020**

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	7743	3	SI	Supera los ingresos establecidos en la convocatoria
2	9723	4	SI	Supera los ingresos establecidos en la convocatoria
3	9428	3	SI	Supera los ingresos establecidos en la convocatoria

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2020, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO: Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2020, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**

TERCERO: **Disponer el gasto y reconocer la obligación** de las ayudas económica concedidas, para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, atendiendo a la convocatoria 2020, según los beneficiarios que se relacionan en la **TABLA 1** de esta propuesta.

CUARTO: Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

TABLA 1

LISTADO DE CONCESIONES DEFINITIVAS AYUDAS PARA GASTOS DE ENERGÍA 2020

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	IMPORTE DEFINITIVO CONCEDIDO
1	9732	1	SI	219,30 €
2	9716	4	SI	327,20 €
3	9684	2	SI	238,60 €
4	9236	3	SI	182,90 €
5	9276	1	SI	212,91 €

TABLA
LISTADO

6	9598	2	SI	138,60 €
7	9033	4	SI	264,70 €
8	9150	5	SI	321,50 €
9	8973	1	SI	169,30 €
10	9727	2	SI	238,60 €
11	9313	3	SI	245,40 €
12	9752	2	SI	220,77 €
13	9689	1	SI	219,30 €
14	9482	2	SI	188,60 €
15	9099	3	SI	267,40 €
16	9274	2	SI	147,46 €
17	9505	4	SI	264,70 €
18	9036	3	SI	307,90 €
19	9044	1	SI	180,33 €
20	9691	6	SI	201,38 €
21	9573	1	SI	219,30 €
22	9655	2	SI	187,97 €
23	9710	2	SI	238,70 €
24	8871	1	SI	167,00 €
25	8896	1	SI	167,00 €
26	9155	2	SI	188,60 €
27	9574	4	SI	232,38 €
28	9118	4	SI	188,24 €
29	9667	2	SI	238,60 €
30	8936	3	SI	307,00 €
31	8870	3	SI	307,00 €
TOTAL				6.998,64 €

2

DEFINITIVO DENEGACIONES AYUDAS PARA GASTOS DE ENERGÍA 2020

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	7743	3	SI	Supera los ingresos establecidos en la convocatoria
2	9723	4	SI	Supera los ingresos establecidos en la convocatoria
3	9428	3	SI	Supera los ingresos establecidos en la convocatoria

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)